



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2897 -2024-GR.CAJ/DRE.CAJ

Cajamarca, 04 OCT 2024

VISTO:

El Memorando N° 572-2024-GR.CAJ/DRE-DIR, de fecha 04 de octubre de 2024, signado con el MAD N° 10074708; Opinión Legal N° 019-2024-GR-CAJ-DRE/OAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, signada con MAD N° 10068882; Oficio Múltiple N° 00099-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 27 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N°105-2024-MINEDU, de fecha 24 de setiembre de 2024; Resolución Viceministerial N°147-2023-MINEDU, de fecha 05 de octubre de 2023; y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 58° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-GR del 15 de junio de 2021, "El Director Regional de Educación Cajamarca está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia (...);"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013- ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU de fecha 05 de octubre de 2023, se resolvió: "Derogar la Resolución Viceministerial N°165-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", y asimismo, el Artículo 2° resuelve: "Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";"

Que, el literal a) del sub numeral 5.4 de la referida Norma Técnica establece: "La Dirección General de Desarrollo Docente, previo informe de la DITEN, traslada a las DRE una propuesta del cronograma de actividades; luego mediante acto resolutivo las DRE aprueban el cronograma regional y lo difunden a las UGEL que pertenecen a su ámbito regional, teniendo en cuenta el mes establecido para el desarrollo de cada etapa del proceso de encargatura descrito en el numeral 5.2 de la presente norma técnica"; asimismo, el literal b) del mismo sub numeral señala: "La DRE puede aprobar un cronograma distinto al propuesto por el Minedu siempre que se respeten los períodos de tiempo establecidos para el desarrollo de cada etapa y no se reduzcan los plazos señalados para las actividades asignadas a los profesores".

Que, el literal a) del sub numeral 9.2 de dicha norma técnica señala que una de las responsabilidades de la DRE es aprobar el cronograma a nivel regional sobre el proceso de encargatura en las etapas señaladas en la presente norma, en coordinación con las UGEL de su ámbito regional;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00099-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 27 de agosto de 2024, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, precisa que "la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de dicha Dirección General, ha verificado en el sistema NEXUS, que actualmente se cuenta con 120 plazas directivas de DRE y UGEL (9 plazas de Director de Gestión

...///



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2897 -2024-GR.CAJ/DRE.CAJ

III...

Pedagógica; 50 plazas de Director de UGEL, y 61 plazas de Jefe de Gestión Pedagógica), las cuales están siendo ocupadas por docentes designados a nivel nacional, y cuyo periodo de ratificación culmina el 07 de octubre de 2024; por lo cual, al retornar al cargo de profesor, las plazas directivas que actualmente ocupan, quedarán en condición de vacantes a partir del 08 de octubre de 2024"; concluyendo que "corresponde que los Comités de encargatura de la DRE y UGEL, con la debida anticipación, realicen las convocatorias, según corresponda, para encargar las plazas de Jefe de Gestión Pedagógica, Director de Gestión Pedagógica y Director de UGEL, desde el 08 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que no se interrumpan las actividades programadas";

Que, con Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU, de fecha 24 de setiembre de 2024, se ha resuelto: "Modificar los subnumerales 4.1.7, 5.1.1, 5.1.2, el literal c) del subnumeral 5.1.8, el subnumeral 5.1.12, el numeral 5.2, los literales a) y b) del subnumeral 5.3.1, los literales h) y m) del subnumeral 5.6.1, el literal c) y d) del subnumeral 5.6.3, (...) y los Anexos 2, 3-A, 3-B y 7 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU";

Que, el literal c) del sub numeral 5.6.3 de la Norma Técnica antes señalada, precisa: "c) En caso se generen plazas con posterioridad a los plazos establecidos en el cronograma regional o durante el año siguiente, el Comité de Encargatura bajo responsabilidad debe cubrir dichas plazas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, con los postulantes de los cuadros de méritos vigentes, y en caso no se tenga postulantes, el Comité de Encargatura debe realizar una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.3 de la norma técnica, y asumirá el encargado a partir del día siguiente de la adjudicación por el periodo que se encuentre vacante la plaza";

Que, mediante con Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU, de fecha 24 de setiembre de 2024, se ha incorporado el sub numeral 5.1.15 a la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, el cual señala: "Para el cargo de Director de UGEL, el Comité de Encargatura debe realizar una convocatoria de proceso de encargatura cada vez que se genere una plaza vacante por ausencia mayor a treinta (30) días calendario. Los cuadros de méritos generados para este cargo en lo que respecta a la vigencia, se rigen por lo regulado en el segundo párrafo del literal h) del numeral 5.6.1 de la presente norma técnica. El postulante por cada convocatoria solo podrá postular a un único cargo de Director de UGEL";

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2024-GR-CAJ-DRE/OAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, se concluye que "El Comité de Encargatura de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca tiene que realizar la convocatoria para encargar las plazas de Director de la UGEL de Hualgayoc, San Ignacio y Cajamarca desde el 08 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme con los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU";

Que, mediante Memorando N° 572-2024-GR.CAJ/DRE-DRE, de fecha 04 de octubre de 2024, el Despacho Directoral, dispone "Proyectar la RDRS que apruebe EL CRONOGRAMA de actividades para el proceso de encargatura de puesto del Director de la UGEL Cajamarca, UGEL Hualgayoc y UGEL San Ignacio, en el marco del proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento para el año 2024, de conformidad al cronograma adjunto (Anexo)";

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo actuado en la oficina de Personal, así como a lo visado por las áreas correspondientes; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del

...///



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2897 -2024-GR.CAJ/DRE.CAJ

///...

Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR EL CRONOGRAMA de actividades para el proceso de encargatura de puesto del Director de la UGEL Cajamarca, UGEL Hualgayoc y UGEL San Ignacio, en el marco del proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento para el año 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en un (01) folio útil.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca: www.educacioncajamarca.gob.pe, en la misma fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFIQUESE, la presente, a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



Primitivo Manuel Armas Reaño
Mg. PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
- CAJAMARCA -

PMAR/DREC.
JNLC/DGA
DDCA/DGI
MJMC/AJ
EFCR/OPER
NBueno/PROY
P.R N° 3461-2024
MAD. N° 10074749



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º **2897** -2024-GR.CAJ/DRE.CAJ

ANEXO

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA 2024 PARA
PUESTO DE DIRECTOR DE LA UGEL CAJAMARCA, HUALGAYOC Y
SAN IGNACIO**

Vigencia: Desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

N	Actividades	Responsables	Inicio	Fin
SEGUNDA ETAPA: ENCARGATURA REGULAR				
1.	Publicación de plazas	Comité DRE	04/10/2024	04/10/2024
2.	Presentación y recepción de postulaciones	Postulantes y DRE	09/10/2024	15/10/2024
3.	Verificación de requisitos	Comité DRE	10/10/2024	15/10/2024
4.	Publicación de observados	Comité DRE	16/10/2024	16/10/2024
5.	Subsanación de observaciones	Postulantes	17/10/2024	18/10/2024
6.	Publicación de APTOS Y NO APTOS (retiro del proceso)	Comité DRE	21/10/2024	21/10/2024
7.	Evaluación de expedientes	Comité DRE	22/10/2024	22/10/2024
8.	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité DRE	23/10/2024	23/10/2024
9.	Presentación de reclamos	Postulantes	24/10/2024	24/10/2024
10.	Absolución de reclamos	Comité DRE	25/10/2024	25/10/2024
11.	Publicación final de cuadro de mérito	Comité DRE	28/10/2024	28/10/2024
12.	Adjudicación	Comité DRE	29/10/2024	29/10/2024
13.	Presentación del informe	Comité DRE	30/10/2024	30/10/2024
14.	Emisión de resolución de encargatura	Responsable de NEXUS DRE	31/10/2024	31/10/2024

